



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACTA NÚM. 5/2014 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2.014.

<p>ASISTENTES:</p> <p>ALCALDE-PRESIDENTE. D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ</p> <p>CONCEJALES:</p> <p>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A) DÑA. MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ REYES DÑA. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ BOZA D. ANTONIO DE LOS REYES MOYANO QUERO D. MARÍA FRANCISCA VIDAL YAMUZA D. MARIANO HENS RODRÍGUEZ</p> <p>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP) DON RAFAEL CRESPILO DUGO DON MANUEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ DON JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN MORALES</p> <p>GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES D. ANTONIO CONRADO CARO DÑA. TERESA FERNÁNDEZ RAMÍREZ. D. FRANCISCO LÓPEZ DE AHUMADA SUÁREZ</p> <p>GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA) D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO DÑA. AROA MORO BOLANCE D. RAFAEL BAREA CHACÓN</p> <p>CONCEJALES AUSENTES SIN EXCUSA D. ANTONIO JAVIER GUISADO BAENA (grupo PSOE. Se incorpora a la sesión en el debate del punto 1º)</p>	<p>En Fuente Palmera (Córdoba), el día 20 de mayo de 2014, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Juan Antonio Fernández Jiménez, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.</p> <p>Igualmente, asiste a la sesión la Interventora de la Corporación, Sra. M^a Isabel Hens Pulido.</p> <p>Siendo las veintiuna horas (21:00 horas), y comprobada la existencia del quórum necesario para que se pueda celebrar (16 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:</p>
--	---

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE EL RECONOCIMIENTO A LOS INTERESADOS DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS REALIZADOS EN EL AYUNTAMIENTO, DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE PARCELAS DEL DENOMINADO POLÍGONO INDUSTRIAL "LOS FRUTEROS" Y DE APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES (EXPTE. 544/11).

La Presidencia dispone que el Sr. Secretario dé lectura íntegra a la Propuesta de Acuerdo.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Finalizada la lectura de la Propuesta, interviene el Sr. Alcalde para decir que ha considerado necesario que se diese lectura íntegra y en voz alta de la propuesta, teniendo en cuenta la importancia del asunto y la trascendencia de la decisión que adopte el Pleno. Continúa diciendo que la exposición de motivos de la explica claramente la motivación de su actuación en este asunto, que se puede resumir en la necesidad de aplicar un principio elemental de prudencia para evitar la corresponsabilidad de la Corporación actual respecto de la responsabilidad de las personas que, con su actuación, han dado lugar a esta situación. Desde el principio de su mandato se planteó como objetivo la búsqueda de una solución legal acordada con los interesados para el cumplimiento de los contratos, pero esto no ha sido posible a pesar de todos los intentos y de las numerosas reuniones mantenidas en el Ayuntamiento con todos ellos. Posteriormente, se adoptó un acuerdo por el Pleno que no denegó ninguna de las solicitudes presentadas por los interesados, sino que suspendió su tramitación en espera del pronunciamiento judicial penal. Esta actuación no fue entendida así por aquellos que decidieron recurrir el acuerdo y que ha sido resuelto por los órganos judiciales mediante sentencias dispares. Por otra parte, la documentación y los informes emitidos por la Intervención Municipal, que constan en el expediente, son determinantes en el sentido de la realidad de los ingresos a favor del Ayuntamiento y de que la mayoría de los interesados fueron engañados, porque se les vendió una parcela de suelo industrial propiedad del Ayuntamiento y ni una ni otra cosa era verdad. De forma paralela a todas estas circunstancias, se ha tramitado un Plan Parcial del que espera presentar en breve una propuesta al Pleno para su aprobación inicial. En definitiva, con esta propuesta se pretende dar una solución satisfactoria a los interesados y resolver uno de los aspectos del problema. En este sentido, quiere dejar constancia de la buena disposición y la buena voluntad que han tenido todos ellos para conseguir este acuerdo y del reconocimiento a su paciencia.

Interviene el portavoz del grupo de IU, Sr. Ruiz Moro, para decir que su grupo votó a favor del Presupuesto de la Corporación para el presente año, entre otros motivos, para que se pudiera presentar ante el Pleno esta Propuesta y se pudiera devolver el dinero a los interesados.

En este momento, se incorpora a la sesión el Concejal del grupo municipal del PSOE, Sr. Guisado Baena. En consecuencia, el quórum de asistencia queda establecido en diecisiete (17) miembros.

Continúa su intervención el Sr. Ruiz Moro diciendo que no es el Ayuntamiento, sino los vecinos de Fuente Palmera los que van a devolver el dinero a los interesados como consecuencia de una gestión desastrosa que ha provocado que el 15% de los ingresos del Presupuesto o el 32% de los ingresos municipales procedentes del Estado y de la Comunidad Autónoma se destinen a la devolución que se propone. Esa gestión desastrosa también ha tenido, y sigue teniendo todavía, como consecuencia inmediata que el desarrollo económico y social del Municipio ha sido paralizado y dañado muy gravemente. Su grupo está totalmente de acuerdo con el punto sexto de la propuesta, porque los vecinos tienen derecho a recuperar el dinero que se va a devolver a unos empresarios que fueron estafados y engañados. En consecuencia, votarán a favor de esta propuesta, porque es de justicia y porque es una forma de agradecer a los empresarios su actitud y su buena voluntad.

Interviene el portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sr. López de Ahumada Suárez, para decir que se pregunta el motivo por el que esta propuesta se presenta ahora ante el Pleno, teniendo en cuenta que se ha celebrado un pleno ordinario el lunes pasado y no se ha incluido en el orden del día. Por otro lado, no se ha incluido en ningún orden del día junto con otros expedientes de modificación presupuestaria, que sí se han presentado ante el Pleno, ni se ha incluido en la propuesta de aprobación del Presupuesto de la Corporación. Continúa su intervención diciendo que parece que las reuniones que se celebraban los jueves en el Ayuntamiento entre los empresarios y el Alcalde eran jueves al sol (sic). El informe que emitió



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

la Intervención Municipal en diciembre de 2011 dejaba muy claro que los interesados habían realizado de forma efectiva los ingresos en la Tesorería. Las Sentencias han indicado cuál es la decisión que se debe tomar y su grupo no solo se alegra, sino que ya indicó en su momento que esto debía ser así. En consecuencia, su grupo valora de forma positiva que hoy se pueda adoptar este acuerdo, el dinero ingresado está disponible y la coyuntura permite la devolución. Continúa su intervención diciendo que el grupo Olivo sentó las bases para que el Ayuntamiento dejara de funcionar como un cortijo, porque fue el gobierno del Olivo el que presentó las denuncias ante el Juzgado y se personó en la causa con el único apoyo de Izquierda Unida y la oposición total del PSOE y del PP, hasta el punto de que el acuerdo fue adoptado finalmente por el voto de calidad del Alcalde. Finaliza su intervención diciendo que esa es la prueba de que su grupo no fue inoperante en este asunto cuando gobernó, incluso intentó poner orden en el urbanismo, pero que se vio acosado de manera permanente por el PSOE y por el PP.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, para decir, en primer lugar, que hoy es un día histórico, y para felicitar al Alcalde por haber recapacitado y presentar una solución justa de verdad, que, en definitiva, no es sino devolver a los interesados lo que siempre ha sido suyo. Esta propuesta contiene en realidad una operación de crédito y no una operación o una actuación urbanística. El grupo del PP ya propuso en su momento que se devolviera el dinero a los interesados, tanto por los propios interesados, como para evitar que Fuente Palmera siguiera perdiendo todo lo que ha perdido por este asunto. En consecuencia, su grupo considera que podría exigirse también responsabilidad por la demora en la solución y por las consecuencias de las indecisiones y contradicciones que se han producido en esta cuestión. Continúa diciendo que hoy se resuelve esta parte del asunto por justicia, y aunque se presenta una propuesta en la que se dicen cosas con la que no está de acuerdo, de que coincide con una campaña electoral y con la aprobación de un nuevo Presupuesto, su grupo votará a favor porque siempre estuvo de acuerdo en que se devolviera el dinero a los interesados.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que los jueves al sol eran jueves de mucho trabajo y de buena voluntad con los empresarios en busca de una solución. Continúa diciendo que él tampoco ha sido inoperante en este asunto, porque siempre ha tenido el convencimiento de no tapar a ningún sinvergüenza y, menos, a quien engañó vilmente. Por eso no ha sido inoperante, sino que siempre ha trabajado y se ha preocupado mucho por esta cuestión. Continúa su intervención dirigiéndose al grupo del PP para recordarle su abstención en la votación del acuerdo de suspensión de la tramitación de las solicitudes y de que, desde entonces, no ha presentado ninguna propuesta, ni ha colaborado, ni ha hecho ninguna gestión para resolver este problema. En este sentido puede admitir que se haya equivocado en más de una ocasión, pero lo cierto es que ni él, ni el resto de los Concejales, sean del grupo que sean, están imputados en ningún procedimiento. Esta propuesta es una propuesta económica, pero el asunto también es urbanístico, porque se ha presentado propuesta y se están tramitando expedientes de ese tipo para solucionar la parte urbanística, asumiendo el riesgo y la responsabilidad, pero con transparencia y legalidad. Esta solución solo podía presentarse en este momento porque es ahora cuando el Ayuntamiento dispone de los fondos suficientes para poder hacerla efectiva. Puede ser que hayamos perdido el tiempo, pero nadie nos va a imputar por vender lo que no es nuestro. Nosotros nos encontramos la situación económica que toda la Corporación conoce, hemos cambiado esa situación y ahora se dan las circunstancias para poder devolver el dinero, asumimos la iniciativa y lo hacemos, al igual que asumimos la iniciativa recomendando a los interesados que presentaran las reclamaciones, sin esconder barbaridades. Continúa diciendo que ningún grupo le puede dar lecciones sobre cómo debía gestionar este problema porque ha trabajado mucho para solucionarlo con la celeridad que las circunstancias le han permitido.

Interviene el portavoz del grupo de IU, Sr. Ruiz Moro, para decir que debe quedar claro que se reconoce la validez de los contratos únicamente a efectos de que pueda ser devuelto el dinero, no para que piense que el Ayuntamiento, con este acuerdo, reconoce indirectamente esos



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

contratos para otros efectos. Los interesados son afectados, pero los colonos también lo son, porque ese dinero no se podrá utilizar en inversiones o en una mejora de sus circunstancias, sino para reparar el desastre de una gestión política que no se puede volver a repetir.

El portavoz del grupo Olivo, Sr. López de Ahumada Suárez, interviene para dar la enhorabuena a todos los empresarios y para expresar la satisfacción de su grupo de que hayan visto satisfechas debidamente sus reclamaciones.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, para decir que, efectivamente, su grupo no ha votado a favor de muchas de las propuestas que se han presentado sobre este asunto porque no eran propuestas sensatas y porque hubiera gestionado este problema de otra forma. Siempre ha defendido que el aspecto económico era independiente de otros aspectos del problema. La solución que hoy se presenta es una solución in extremis (sic) motivada por la posible avalancha de sentencias en contra, es un mal convenio que evita un buen pleito y un ejemplo de que el Ayuntamiento siempre va por detrás de sus vecinos. Finaliza diciendo que no es un mérito para el Alcalde haber trabajado tanto, sino que es su obligación.

Finaliza el Sr. Alcalde agradeciendo a los interesados la actitud que han tenido para solucionar este asunto y a los grupos el tono y el contenido de sus intervenciones. Continúa su intervención diciendo que todas las decisiones que se han tomado lo fueron con buena voluntad y que espera que nunca más se vuelvan a repetir estas "charranás", que este Ayuntamiento no ha engañado a nadie, ni nadie se ha lucrado con este asunto, que es necesario conocer bien lo que pasó para que se no se vuelva a repetir, ni pueda volver el modelo cortijo (sic) y que, en realidad, este es el Pleno de la vergüenza que debe servir para saber cómo no se debe gestionar el urbanismo.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR VARIOS INTERESADOS MEDIANTE ESCRITOS CON NÚMEROS 1.352, 1.506, 1.507, 1.510, 1.526, 1.538, 1.530, 1.539, 1.546, 1.553, 1.562, 1.566, 1.582, 1.672, 2.047 Y 4.811 DE REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE DOCUMENTOS, RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE PARCELAS DE LOS TERRENOS DENOMINADOS "LOS FRUTEROS".

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2012 (punto Décimo del orden del día), relativo a la aprobación de la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre suspensión de la tramitación y resolución de las solicitudes presentadas por varios interesados mediante escritos con números 1352, 1506, 1507, 1510, 1526, 1538, 1530, 1539, 1546, 1553, 1562, 1566, 1582, 1672, 2047 y 4811 de RGED del año 2011, relativas al reconocimiento de derechos derivados de los contratos de compraventa de parcelas de los terrenos denominados "Los Fruteros" (expte. 545/11)

Visto que el apartado primero de dicho acuerdo dispuso la suspensión de la tramitación y resolución de las solicitudes presentadas por varios interesados, relativas al reconocimiento de derechos derivados de los contratos de compraventa de parcelas de los terrenos denominados "Los Fruteros", hasta que no fuera dictada la resolución judicial que pusiera fin al procedimiento penal instruido como Diligencias Previas número nº 239/05, acumuladas al Procedimiento de Diligencias Previas nº 1075/06, instruido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Posadas, y a la vista de su pronunciamiento respecto de la responsabilidad civil.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Visto que algunos de los interesados presentaron demandas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa impugnando el mencionado acuerdo, que han sido resueltas por los Órganos Jurisdiccionales con un resultado dispar, tanto para los interesados demandantes, como para el Ayuntamiento, que han dispuesto, según los casos, la devolución de los ingresos a algunos interesados, la obligación de tramitar y resolver el procedimiento o la declinación del asunto a los órganos competentes del orden jurisdiccional civil.

Visto que, con independencia de otros antecedentes que constan en la ingente documentación que ha generado este asunto, y que fueron relacionados en el acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión del día 26 de enero de 2012, este Ayuntamiento ha realizado innumerables gestiones con el fin de encontrar una solución a un problema generado por una gestión política, administrativa y jurídica completamente ajena a las reglas más esenciales de la buena administración, de tal forma que ha de ser esta Corporación, muy lejana en el tiempo al inicio del problema, la que deba resolver un asunto al que ha dedicado un esfuerzo económico, de medios y de atención personal, tanto por los miembros de los órganos políticos, como por el personal responsable, muy por encima de sus posibilidades.

Visto que el Pleno, a propuesta de esta Alcaldía, con pleno fundamento y convencimiento político y jurídico, aplicando un principio fundamental de prudencia en un asunto de características penales, acordó suspender la tramitación de las solicitudes presentadas, sin que ello supusiera, ni siquiera de forma implícita, la denegación de la pretensión de los interesados, sino tan solo la necesidad de resolver dichas solicitudes a la vista y dentro de los límites que, en su caso, pudieran derivarse de la resolución judicial que resolviera el procedimiento penal.

Visto que dicho acuerdo no tenía como pretensión la solución definitiva de este asunto, sino tan solo su demora fundamentada hasta que las circunstancias permitieran una solución adecuada para todas las partes, no habiendo conseguido dicho objetivo ante los interesados que ha entendido frustradas sus expectativas.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 12 de diciembre de 2011, que acredita la efectiva realización por los interesados de ingresos parciales a favor del Ayuntamiento en concepto de adquisición por compraventa de parcelas del polígono industrial, sin que los mismos interesados hayan recibido la contraprestación acordada en el contrato, y que el procedimiento de devolución de las cantidades ingresadas, debidamente actualizadas, se constituye como el más adecuado para la satisfacción de los interesados y del propio Ayuntamiento, evitando de esta forma un grave perjuicio a la Tesorería Municipal.

Visto que los interesados, a petición de esta Alcaldía, han mostrado de forma muy evidente su voluntad de conseguir un acuerdo que permita al Ayuntamiento la devolución de los ingresos de forma aplazada y que esa misma actitud se ha materializado en una propuesta de convenio de pago, que regula, entre otras, la forma, los plazos de devolución y el importe de los intereses de demora.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 14 de mayo de 2014.

Vistos los antecedentes documentales, los informes y las resoluciones que constan en el expediente, así como lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno en el punto décimo del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2012 y continuar la tramitación de las solicitudes disponiendo la devolución de los ingresos realizados por los interesados adquirentes mediante contratos de compraventa de parcelas del denominado polígono industrial "Los Fruteros".*



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Segundo: Resolver los contratos de compraventa de parcelas mediante la devolución de las cantidades ingresadas por los interesados con posterioridad a la firma de los contratos, de acuerdo con los documentos de ingreso que para cada uno de ellos constan en la contabilidad municipal por dicho concepto, debidamente actualizadas en la forma y cuantía que se contiene el Convenio de pago al que se refiere el apartado Cuarto.

Tercero: El procedimiento de devolución de las cantidades ingresadas por los interesados se realizará mediante el procedimiento de devolución de ingresos en la forma, plazo y cuantía reguladas en el Convenio de Devolución de Cantidades al que se refiere el apartado Cuarto.

Cuarto: Aprobar el Convenio de devolución de ingresos realizados a favor del Ayuntamiento por los adquirentes de parcelas, mediante contrato de compraventa, de del denominado polígono industrial "Los Fruteros", que literalmente dice:

"CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS INTERESADOS ADQUIRENTES DE PARCELAS, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, DEL DENOMINADO POLÍGONO INDUSTRIAL "LOS FRUTEROS".

En Fuente Palmera (Córdoba), a ____ de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Juan Antonio Fernández Jiménez, con DNI nº 30.823.790-M, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, actuando en su nombre y representación, con domicilio en Plaza Real nº 1, 14120-Fuente Palmera (Córdoba).

Y de otra, los interesados adquirentes de parcelas, mediante contrato de compraventa, del denominado polígono industrial "Los Fruteros", que a continuación se relacionan: _____

Asiste al acto el Secretario de la Corporación, que da fe.

Los comparecientes, en la calidad en que intervienen, se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por el presente documento de reconocimiento y pago de obligación y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Fuente Palmera tiene la voluntad de proceder a la devolución de las cantidades ingresadas por los interesados a favor del Ayuntamiento como consecuencia de la firma de contratos de compraventa de parcelas del denominado polígono industrial "Los Fruteros", cuyas copias constan en el expediente.

II. Que a tal efecto, el Alcalde ha solicitado a los interesados la consecución de un acuerdo para la devolución de dichas cantidades mediante un Convenio que regule la forma, los plazos de devolución, las cuantías y el interés aplicable para la debida actualización de las mismas, con el fin de evitar un perjuicio grave a la Tesorería Municipal.

III. Que los interesados han manifestado su voluntad de aceptar la devolución de las cantidades en las condiciones dispuestas en el presente Convenio, teniendo en cuenta que la situación de la Tesorería Municipal no permite el abono mediante un único pago sin grave perjuicio económico para la misma, pudiendo dar lugar, en caso contrario, al retraso o



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

impedimento de pago de otras obligaciones que recaen sobre el Ayuntamiento. siempre y cuando se documentara y garantizara debidamente la forma de pago

IV. *Que, en consecuencia, el objeto del presente Convenio es regular, documentar y garantizar la forma, los plazos, las cuantías y el interés de actualización aplicable a la devolución de las cantidades, rigiéndose por las siguientes*

CLÁUSULAS

Primera: *El Ayuntamiento de Fuente Palmera reintegrará a todos los interesados firmantes de contratos de compraventa de parcelas del denominado polígono industrial "Los Fruteros" las cantidades que hubieran ingresado en la Tesorería Municipal por dicho concepto y que consten en la cartas de pago que obran en los archivos y registros administrativos y en la contabilidad municipal.*

Segunda: *Que los interesados, mediante la firma del presente Convenio, aceptan la devolución fraccionada de dichas cantidades, actualizadas al día 1 de julio del presente año 2014 conforme al interés pactado por ambas partes en la forma que consta en el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 14 de mayo de 2014, que se realizará por el Ayuntamiento en las fechas y cantidades que se relacionan a continuación para cada uno de ellos:*

TERCERO	2014					
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
JOSÉ ANTONIO CARMONA	5.402,14	5.402,15				
FRANCISCO CRESPO PISTÓN	6.951,25	6.951,26				
JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CORREDERAS	4.145,35	4.145,35	4.145,35	4.145,35	4.145,36	
COSNTRUCCIONES FUENTES ESPEJO	4.289,79	4.289,79	4.289,80	4.289,80	4.289,80	4.289,80
RAFAEL BAENA GARCÍA	4.674,28	4.674,28	4.674,28	4.674,28	4.674,28	4.674,28
CLAVELTRANS	4.762,22	4.762,22	4.762,22	4.762,22	4.762,22	4.762,23
JOSÉ MARTÍN MADUEÑO	4.769,59	4.769,59	4.769,59	4.769,59	4.769,59	4.769,58
EVARISTO REYES RIVERO	5.187,54	5.187,54	5.187,54	5.187,54	5.187,54	5.187,51
M ^a JOSÉ CAMAS PÉREZ	4.628,26	4.628,26	4.628,26	4.628,26	4.628,26	4.628,27
HINOS ADAME CORREDERAS	4.317,43	4.317,43	4.317,43	4.317,43	4.317,43	4.317,43
FERDIAUTO S.L.	5.709,31	5.709,31	5.709,31	5.709,31	5.709,31	5.709,31
FRANCISCO DE LA ROSA DELGADO	5.665,70	5.665,70	5.665,70	5.665,70	5.665,70	5.665,70
ACEITES INTEROLIVA	5.526,85	5.526,85	5.526,85	5.526,85	5.526,85	5.526,85
BOLANCÉ OSTOSS.L.	5.562,05	5.562,05	5.562,05	5.562,05	5.562,05	5.562,05
MOYANO RODRÍGUEZ S.L.	10.067,10	10.067,10	10.067,10	10.067,10	10.067,10	10.067,10
TOTAL	81.658,86	81.658,88	69.305,48	69.305,48	69.305,49	65.160,11



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

	2015								
TERCERO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
JOSÉ ANTONIO CARMONA									
FRANCISCO CRESPO PISTÓN									
JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CORREDERAS									
COSNTRUCCIONES FUENTES ESPEJO									
RAFAEL BAENA GARCÍA									
CLAVELTRANS									
JOSÉ MARTÍN MADUEÑO									
EVARISTO REYES RIVERO									
Mª JOSÉ CAMAS PÉREZ									
HNOS. ADAME CORREDERAS	4.317,43	4.317,43	4.317,43	4.317,40					
FERDIAUTO S.L	5.709,31	5.709,31	5.709,31	5.709,30					
FRANCISCO DE LA ROSA DELGADO	5.665,70	5.665,70	5.665,70	5.665,65					
ACEITES INTEROLIVA	5.526,85	5.526,85	5.526,85	5.526,92					
BOLANCÉ OSTOS S.L	5.562,05	5.562,05	5.562,05	5.562,00					
MOYANO RODRÍGUEZ S.L	10.067,10	10.067,10	10.067,10	10.067,10	10.067,10	10.067,10	10.067,10	10.067,10	10.067,11
TOTAL	36.848,44	36.848,44	36.848,44	36.848,37	10.067,10	10.067,10	10.067,10	10.067,10	10.067,11

Tercera: El Ayuntamiento reintegrará las cantidades correspondientes a los interesados mediante transferencia en la cuenta bancaria que designe cada uno de ellos. A tal efecto, la Alcaldía dictará una resolución individualizada mediante la que concederá a cada interesado un periodo de tiempo para que comuniquen al Ayuntamiento mediante escrito el número de cuenta bancaria en la que se realizarán los reintegros.

Cuarta: El acuerdo aprobatorio del presente Convenio se constituye a todos los efectos en acto administrativo necesario y obligatorio para la incoación de cualquier tipo de procedimiento presupuestario que haya de tramitarse, de acuerdo con la normativa aplicable, para el cumplimiento de las obligaciones de devolución de ingresos contenidas en el mismo, sin perjuicio de la competencia de aprobación del expediente que corresponda a cada órgano de la Corporación.

Quinta: Los plazos establecidos en el presente Convenio para el cumplimiento de la obligación de devolución de las cantidades serán improrrogables, de tal forma que su incumplimiento por parte del Ayuntamiento supondrá la resolución automática del mismo, convirtiendo a la totalidad de la cantidad pendiente de pago en obligación ejecutiva, sin que sea necesario el requerimiento previo, ni el cumplimiento de cualquier otro trámite por los interesados ante el Ayuntamiento, y sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercitar aquellos para obligar al Ayuntamiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Sexta: En el supuesto de incumplimiento de los plazos de devolución por el Ayuntamiento, los interesados tendrán derecho a reclamar el interés legal que corresponda, a partir de la fecha de incumplimiento, sobre el importe total de la cantidad pendiente de devolución, siendo por cuenta del Ayuntamiento cuantos gastos de cualquier naturaleza se pudieran ocasionar a los interesados para el cobro de la deuda, sin perjuicio de que las partes pudieran acordar un interés distinto, en su caso.

Séptima: No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes podrán acordar una modificación de la forma, los plazos, las cuantías y el interés contenidos en el presente Convenio, a la vista de nuevas circunstancias concurrentes, que requerirá la aceptación por ambas mediante la firma de una modificación del presente Convenio, que deberá ser aprobada mediante resolución de la Alcaldía, dictada previa justificación debidamente acreditada de aquellas circunstancias, de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Octava: Mediante la firma del presente Convenio, los interesados aceptan la resolución de los contratos de compraventa de parcelas del denominado polígono industrial "Los Fruteros", y renuncian al ejercicio de las acciones de cualquier naturaleza que pudieran ejercitar contra el Ayuntamiento por incumplimiento de los contratos, así como a las que, en su caso, estén ejercitando a la fecha de la firma del mismo o las que pudieran ejercitar en el futuro, sin perjuicio de los recursos que pueden interponer contra el acuerdo aprobatorio del Convenio o de las acciones que pueden ejercitar por incumplimiento del mismo por parte del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, las partes interesadas firman el presente documento ante el Secretario de la Corporación, que da fe, en el lugar y fecha ut supra.

El Alcalde-Presidente,
Juan Antonio Fernández Jiménez

Los Interesados,

Ante mí,
El Secretario,
Fernando Civantos Nieto"

Quinto: Solicitar los informes que correspondan a efectos de determinar si concurren las circunstancias necesarias para el inicio de acciones legales contra las autoridades y el personal responsable de la tramitación del procedimiento de adjudicación de las parcelas del denominado polígono industrial "Los Fruteros" en reclamación del daño causado al Ayuntamiento por su actuación.

Sexto: Facultar al Alcalde-Presidente para dictar las resoluciones y firmar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la forma dispuesta en la normativa reguladora de Régimen Local.

Séptimo: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo: Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos previstos en la Cláusula Cuarta del Convenio.

Fuente Palmera (Córdoba), 16 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Juan Antonio Fernández Jiménez"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SEGUNDO: APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE N° 214/12, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PARA LA FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INTERESES DEVENGADOS POR LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE PARCELAS DEL DENOMINADO POLÍGONO INDUSTRIAL "LOS FRUTEROS".

La propuesta de acuerdo literalmente dice:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente con número 214/2014 de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2014, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación de 2.013, última aprobada, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
934 352.02	Gestión de la deuda. Intereses Fruteros	162.561,00 €
TOTAL	162.561,00 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario se financia con Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación de 2.013, última aprobada:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	162.561,00 €
TOTAL	162.561,00 €	

3.º JUSTIFICACIÓN

La presente medida se justifica en el reconocimiento a los interesados del derecho a la devolución de ingresos realizados en el Ayuntamiento, derivados de los contratos de compraventa de parcelas del denominado polígono industrial "Los Fruteros" con los correspondientes intereses devengados y que han sido pactados con los mismos.

Se cumple por tanto los requisitos establecidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril referidos al carácter específico y determinado del gasto a realizar, y a la inexistencia en el estado de gastos de crédito destinado a esa finalidad.

Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, así como el informe emitido con fecha de 15 de Mayo de 2014, por la Interventora Municipal, **esta Alcaldía propone, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Aprobación inicial del expediente con nº 214/2014 de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario.

SEGUNDO: Ordenar la remisión al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba del anuncio de exposición al público del expediente por un periodo de 15 días.

En Fuente Palmera, a 15 de Mayo 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos (22:15 hrs.), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a veintidós de mayo de dos mil trece.

vº Bº

El Alcalde-Presidente.-

El Secretario General.-

Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2.014. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto
